**20231100459453*

Radicación:*20231100459453*

Popayán, *2023-09-25*

Doctor
JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán.
Cra. 6 No 4-21, Edificio CAM
Ciudad.

Asunto: Solicitud de revisión al Modificatorio No. 01 para la adición y prórroga del contrato No. **20231800029227.**

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me remito a usted para solicitarle amablemente o a quien corresponda la revisión del documento Modificatorio N° 01, para la adición y prórroga al contrato No. **20231800029227**, suscrito entre el Municipio de Popayán y CRISTHIAN CAMILO MAÑUNGA ARCINIEGAS, bajo las siguientes características:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA:	CRISTHIAN CAMILO MAÑUNGA ARCINIEGAS Establecimiento de Comercio: DISTRICAUCA
IDENTIFICACION	C.C. 1.061.778.152
OBJETO:	COMPRAVENTA DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA Y ESCRITORIO REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($241.358.874).
PLAZO INICIAL:	El plazo estimado de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, una vez se cuente con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CDP INICIAL	2023.CEN.01.2024
INICIO DE EJECUCION	09 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION No. 01	05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Powered by CamScanner

**20231100459453*

Radicación:*20231100459453*

Popayán, *2023-09-25*

FECHA DE REINICIO No. 01	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CDP ADICIONAL	2023.CEN.01.5057
ADICION No. 01	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($99.999.997)
PRORRGA No. 01	Hasta por QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir del plazo inicialmente pactado.

1. VIABILIDAD TECNICA:

Que la Entidad Estatal ve la necesidad de modificar el contrato No. 20231800029227 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Secretaría General ve la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por quince días calendario, con la finalidad de que el contratista haga entrega de los ítems 45- Etiqueta adhesiva 100X2,5 rollo x 5000 UND, ítem 46- Etiqueta adhesiva 100X2,5 rollo x 2500 UND, ítem 47- Cinta Transferencia térmica 110x410, 4.33"x 1345´ y el ítem 48-Cinta Transferencia térmica cera impresora zebra 110x74, 4,33x243´ que se encontraban en proceso de importación, al no ser elementos de alta rotación.

Así mismo, estando en ejecución el presente contrato, se detecta la posibilidad de agregar elementos ya previstos dentro de las condiciones técnicas iniciales del proceso, que son conexos con el objeto contratado y su adición es indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar, como la garantía en el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la entidad.

Que la adición se pretende realizar de conformidad con el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Bolígrafo desechable, color negro, en pasta transparente con tapa, presen-tación por unid.	UNIDAD	348	$ 829,00	$ 288.492,00
5	Folder celuguía horizontal, en cartón de 250g/m2, con capacidad de hasta	UNIDAD	5000	$ 794,00	$ 3.970.000,00

Powered by CamScanner

**20231100459453*

Popayán, *2023-09-25*

Radicación:*20231100459453*

	200 hojas, con porta guía plástica fija, presentación por 1 unid. Tamaño oficio.				
6	Gancho tipo Legajador plástico, gancho, pisador y corredera en polipropileno transparente, por 20 unidades.	PAQUETE	500	$ 3.336,00	$ 1.668.000,00
7	Gancho tipo grapa, estándar 26/6, en alambre metálico cobrizado, por 5000 unidades aproximadamente.	CAJA	200	$ 4.132,00	$ 826.400,00
8	Papel bond, de 75 g/m2, tamaño carta, por resma de 500 hojas.	UNIDAD	600	$ 29.756,00	$ 17.853.600,00
9	Papel bond, de 75g/m2, tamaño oficio, por resma de 500 hojas.	UNIDAD	1000	$ 36.497,00	$ 36.497.000,00
10	Pegante en barra en presentación de 45 Gr excelente adherencia en papel cartón, tejidos, sobres fotos, etiquetas, no toxico, tapa en rosca.	UNIDAD	150	$ 12.418,00	$ 1.862.700,00
12	Saca gancho para grapa No.26/6 elaborado en metal con recubrimiento en plástico duro.	UNIDAD	100	$ 2.306,00	$ 230.600,00
13	Tijeras de mango plástico y/o caucho, longitud mayor o igual a 21 cm.	UNIDAD	30	$ 7.624,00	$ 228.720,00
14	Carpetas cuatro alas, material desacificado , X200 o X300.	UNIDAD	1500	$ 4.334,00	$ 6.501.000,00
15	lápiz para escritura No. 2 HB.	UNIDAD	250	$ 537,00	$ 134.250,00
16	Corrector líquido, 7 MM lápiz	UNIDAD	20	$ 1.482,00	$ 29.640,00
17	Resaltador desechable, trazo 2-5 mm, de punta biselada, elaborada en felpa acrílica. Colores surtidos	UNIDAD	50	$ 1.809,00	$ 90.450,00
18	Gancho tipo clip estándar, en alambre metálico galvanizado, de 33 mm, por 100 unid.	CAJA	100	$ 1.035,00	$ 103.500,00

Powered by CamScanner

**20231100459453*

Popayán, *2023-09-25*

Radicación:*20231100459453*

19	Cinta Adhesiva con respaldo en acetato y adhesivo sintético, dimensiones de 12 mm x 20 m.	UNIDAD	35	$ 1.651,00	$ 57.785,00
20	Cintas de empaques de polipropileno transparente, dimensiones 48*40	UNIDAD	50	$ 3.334,00	$ 166.700,00
21	Pegante líquido en presentación de 245 g, con aplicador.	UNIDAD	50	$ 14.036,00	$ 701.800,00
22	Guía para trazo tipo regla, en acrílico, sin bisel, de 30 cm,por 1 unid.	UNIDAD	20	$ 2.199,00	$ 43.980,00
23	Perforadora metálica de tamaño mayor o igual a 8 cm, 2 perforaciones, ajustable, capacidad de hojas a perforar 30 hojas, con trampilla para vaciar los confetis.	UNIDAD	20	$ 37.292,00	$ 745.840,00
24	Disco compacto gravable, de 700 Mb 80 min, por 1 unid.	UNIDAD	100	$ 1.488,00	$ 148.800,00
25	Cosedora para grapa No. 26/6, con capacidad máxima de 200 grapas, entrada horizontal con capacidad de cosido para 30 hojas.	UNIDAD	20	$ 41.986,00	$ 839.720,00
26	Cinta para enmascarar, multipropósito, dimensiones (12mmx40m).	UNIDAD	20	$ 2.985,00	$ 59.700,00
27	Cajas de archivo , X200 tipo nevera , material desacificado.	UNIDAD	1200	$ 17.354,00	$ 20.824.800,00
28	Sacapuntas metálico	UNIDAD	30	$ 432,00	$ 12.960,00
29	Borrador de nata, igual o más de 6 cm. De largo.	UNIDAD	50	$ 466,00	$ 23.300,00
31	Folder celu guía vertical, en cartón de 250g/m2, con capacidad de hasta 200 hojas, con porta guía plástica, presentación por 1 unid, tamaño oficio.	UNIDAD	2200	$ 829,00	$ 1.823.800,00
34	Tacos para notas adhesivo de 75x75mmx100 hojas colores.	UNIDAD	30	$ 2.083,00	$ 62.490,00

Powered by CamScanner

**20231100459453*

Popayán, *2023-09-25*

Radicación:*20231100459453*

35	Legajador AZ oficio	UNIDAD	20	$ 8.826,00	$ 176.520,00
38	Bandas de caucho	PA-QUETE	40	$ 1.583,00	$ 63.320,00
39	Notas adhesivas post-it banderitas (5 set de colores x 25 p.cs)	UNIDAD	50	$ 1.666,00	$ 83.300,00
40	Ganchos clips mariposa (caja x 50 unidades)	CAJA	150	$ 3.217,00	$ 482.550,00
41	Perforadora Industrial	UNIDAD	2	$ 559.778,00	$ .119.556,00
42	Cosedora Industrial	UNIDAD	5	$ 125.331,00	$ 626.655,00
43	Gancho cosedora 23-13 x 1000 Gra-pas .	UNIDAD	25	$ 10.779,00	$ 269.475,00
44	Almohadilla dactilar.	UNIDAD	50	$ 3.251,00	$ 162.550,00
45	Etiqueta adhesiva 100X2,5 rollo x 5000 UND	UNIDAD	2	$ 126.249,00	$ 252.498,00
46	Etiqueta adhesiva 100X2,5 rollo x 2500 UND	UNIDAD	2	$ 53.333,00	$ 106.666,00
47	Cinta Transferencia térmica 110x410 , 4.33"x 1345´	UNIDAD	2	$ 65.000,00	$ 130.000,00
48	Cinta Transferencia térmica cera im-presora zebra 110x74 , 4,33x243´	UNIDAD	2	$ 49.216,00	$ 98.432,00
49	Galón de pegante para madera. No deja grumos - No es toxico .	UNIDAD	6	$ 105.408,00	$ 632.448,00
VALOR TOTAL A ADICIONAR					$ 99.999.997,00

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad se dispone a prorrogar el plazo de ejecución, así como adicionar la cuantía del contrato de compraventa No. **20231800029227.**

2. VIABILIDAD FINANCIERA:

Que la Secretaría General, dispone en el presupuesto a su cargo de los recursos necesarios para cubrir el valor adicional solicitado, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.5057.

Powered by CamScanner

**20231100459453*

Popayán, *2023-09-25*

Radicación:*20231100459453*

3. VIABILIDAD JURÍDICA:

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que el Consejo de Estado y la Corte Constitucional ha realizado sobre la facultad para modificar los contratos estatales, se tiene que:

"Es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo"[1]

Por lo anterior el Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006, rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761) refirió que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo:

"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."

Por otra parte, mediante sentencia con radicado No. 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346) del quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Consejo de Estado resalto que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la contratación estatal, señalados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así mismo, la Corporación en la sentencia con radicado No.11001-03-06-000-2013-00214-00(2150) del treinta (30) de

[1] Concepto C – 784 de 2022, Agencia Nacional de Contratación Pública.

Powered by CamScanner

**20231100459453*

Radicación:*20231100459453*

Popayán, *2023-09-25*

octubre de 2013, estableció:

"La modificación se podrá realizar de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si bien la ley autoriza lo primero, lo cierto es que no indica como debe buscarse dicho consenso; de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cuando las necesidades y el interés público lo exijan para evitar la "paralización" y "afectación grave" del servicio público.

Lo anterior permite sostener que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, comoquiera que toda modificación debe observar una clara finalidad de interés público y tener una motivación real y cierta, siguiendo las reglas de los artículos 14 y 16 de la ley 80. Además, resalta la Sala que deberá considerarse en todo momento el principio de buena fe en los términos explicados en el acápite anterior.

Si buscado el mutuo acuerdo este no se obtiene, la Administración deberá proceder a la modificación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado. Reitera la Sala que el ejercicio de dicha potestad pública deberá estar conforme al principio de legalidad, que tiene claro raigambre constitucional como se expuso."

Corolario de lo precedente, es claro que la modificación de los contratos estatales es una forma de prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de estos y no se puede desconocer la facultad de la administración de variar ciertas condiciones, obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

En este contexto, es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico."[2]

Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el

[2] Concepto C – 784 de 2022, Agencia Nacional de Contratación Pública.

Powered by CamScanner

**20231100459453*

Popayán, *2023-09-25*

Radicación:*20231100459453*

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Análisis adición de contratos articulo 40 Ley 80 de 1993:

DOCUMENTOS	VALORES EN PESOS	EXPRESADO EN SMLMV	PORCENTAJE %
Contrato principal	$ 241.358.874	208,06	100
Adición No. 1	$ 99.999.997	86,20	41,43
TOTAL	**$341.358.871**		

EL VALOR DE LA ADICION **NO SUPERA** EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero solicito:

- Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** – VALOR del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **20231800029227** en el sentido de ADICIONAR la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($99.999.997)** incluido IVA, costos directos e indirecto. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales, y fiscales el valor total del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($341.358.871).**

- Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** denominada **PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar su ejecución hasta por quince (15) días calendario contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado.

- Modificar **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** en el sentido de incluir que el valor adicionado será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.5057.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, disponer que, con la firma del adicional, el contratista se compromete a ajustar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato

Powered by CamScanner

**20231100459453*

Popayán, *2023-09-25*

Radicación:*20231100459453*

principal conforme a las muevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio. Las demás clausulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas permanecen vigentes.

Agradezco la atención al presente documento, atentamente;

OMAIRA FIGUEROA PATIÑO
Supervisor del contrato.

Proyectó: Andrea Orrego. - Abogada Contratista. –S.G.
Revisó: Camilo Vallejo Leal. - Líder de contratación S.G.
Anexo: CDP 2023.CEN.01.5057.
Copia: Carpeta de contrato

Powered by CamScanner